



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

CARLOS ARTURO BOTINA ENRIQUEZ
Carrera 8A No. 23-423
Email gmarinlopez10@hotmail.com
Tel. 3187093716-3178458931
Santiago de Cali



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202041320300053131
Fecha: 01-10-2020
TRD: 4132.030.13.1.953.005313
Rad. Padre: 202041730101553502

ACUSE DE RECIBO

Firma: _____
Nombre legible: _____
C.C: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Asunto: Respuesta a su solicitud de información.

Cordial saludo,

En atención a su radicado No. 202041730101553502 del 29 de septiembre de 2020, en el que se requiere: "solicitud de derecho fundamental de petición art. 23 de la constitución política de Colombia", esta Subdirección se permite informar lo siguiente:

Una vez verificada la información por usted aportada, se pudo evidenciar que su solicitud de concepto de uso del suelo corresponde a la misma petición con radicado padre 202041730101451022; por lo anterior, este despacho le indica que en atención a su petición se dio respuesta mediante el radicado de salida No.202041320300049351 del 19 de septiembre de 2020.

En espera de haber dado respuesta a su petición.

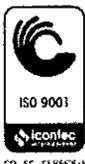
Atentamente,

HUGO HERNAN MILLAN OROZCO
Subdirector
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Anexos Uno (02 folios) Oficio de respuesta 202041320300049351.

Proyectó: Tito Lenin Narvaez Echeverry – Prof. Universitario SEPOLL

En atención al desarrollo del Sistema de Gestión y Control Integrado solicito comedidamente diligenciar encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía
Piso 11 Teléfono: (57+2) 6617062 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

CARLOS ARTURO BOTINA ENRIQUEZ
Carrera 8A No. 23-23
Correo: gmarinlopez10@hotmail.com
Tel. 3187093716 - 3178458931
Santiago de Cali



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202041320300049351
Fecha: 19-09-2020
TRD: 4132.030.5.2.1529.004935
Rad. Padre: 202041730101451022

| ACUSE DE RECIBO | |
|-----------------|-------------------|
| Firma: | _____ |
| Nombre legible: | _____ |
| C.C.: | _____ |
| Fecha: | _____ Hora: _____ |

Asunto: Concepto Uso del Suelo No Permitido.

| | |
|---------------------------------|--|
| Rad Solicitud: | 202041730101451022 |
| Numero Predial Nacional | 760010000520000010066000000000 |
| Numero Predial | Z000303760000 |
| Área de Actividad/Tipo/Vocación | Suelo de Expansión/ Área de Expansión/ Área de Expansión |

Uso solicitado:

| Código CIUU | Descripción del código | Concepto* |
|-------------|--|--------------|
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | No Permitido |

*Se deberá adoptar previamente un plan parcial para la definición de los usos permitidos y condicionados.

Esta Subdirección en el marco de su competencia expide el siguiente concepto de norma urbanística, teniendo en cuenta las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 0373 de 2014, las circulares No.4132.2.22.1.1019.7128 del 08 de septiembre de 2015, 4132.2.22.1.1019.008146 del 05 de octubre de 2015 y 4132.050.22.1.1019.004287 del 22 de mayo de 2018, y la Resolución No. 4132.0.21.421 del 25 de julio de 2016:

El Mapa N°44. "Predelimitación de Planes Parciales en Zona de Expansión del Acuerdo 0373 de 2014, determina que el predio identificado con el número Predial Nacional 760010000520000010066000000000 se localiza en el Área de Expansión Urbana, Corregimiento El Hormiguero, específicamente en la predelimitación Plan Parcial N.º 3 - Andalucía.

El artículo 32 de la Ley 388 de 1997, define que el suelo de expansión urbana está:

"(...) constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social."



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11
Teléfono: 661 7061 www.cali.gov.co

Los artículos 27 y 28 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014 –POT, definen y adoptan el Área de Expansión Corredor Cali-Jamundí, al cual le corresponde el tratamiento de Desarrollo. Este tratamiento urbanístico se define y reglamenta en los artículos 301, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332,333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342 y 343 del POT.

Además, es de resaltar que el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.4.1.6 dispuso que "(...) el suelo de expansión únicamente podrá ser objeto de urbanización y construcción previa adopción del respectivo plan parcial.", así mismo indica que "(...) mientras no se aprueben los respectivos planes parciales, en las zonas de expansión urbana solo se permitirá el desarrollo de usos agrícolas y forestales(...)", por tanto toda nueva actuación urbanística que se realice en el suelo de expansión deberá tramitar previamente el instrumento de plan parcial, a fin de planificar de manera coherente la porción de territorio, acorde con los principios del ordenamiento del territorio definidos por la Ley 388 de 1997: la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de cargas y beneficios.

Los planes parciales se encuentran reglamentados a nivel nacional por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, se definen como:

"(...) los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales (...)."

Tal como lo indica la Ley 388 y sus decretos reglamentarios, los planes parciales son instrumentos de planificación del territorio, a partir de los cuales se define el urbanismo y desarrollo de una porción de territorio, en donde se distribuyen las cargas urbanísticas por concepto de vías públicas, zonas verdes, equipamiento público colectivo y redes de servicios públicos, además de los aprovechamientos (beneficios) a los que pueden acceder las construcciones que de ellos se deriven. Estas cargas y beneficios se reparten equitativamente entre los predios que hagan parte del área de planificación del plan parcial. Este trámite debe ser presentado ante este Departamento Administrativo, por parte de los particulares interesados en desarrollar el plan parcial en mención.

Observaciones Adicionales

El concepto plasmado en este oficio es netamente informativo y se emite sin perjuicio de las restricciones ambientales y urbanísticas adicionales que el mismo Acuerdo Municipal No. 0373 de 2014, la autoridad competente o la normatividad aplicable establezcan para el predio en cuestión.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

De conformidad con la normativa nacional que regula el licenciamiento urbanístico, Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 388 de 1997 y su reglamentario, Decreto Nacional 1077 de 2015, este último modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, determina que el estudio, trámite, y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión, construcción y demolición, y acto de reconocimiento corresponde a los Curadores Urbanos en aquellos Municipios que cuenten con esta figura, motivo por el cual serán los curadores urbanos quienes deben verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para adelantar cada trámite de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente,

HUGO HERNAN MILLAN OROZCO

Subdirector

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó. Ing. Tito Lenin Narváez Echeverry – Prof. Universitario SEPOC

En atención al desarrollo del Sistema de Gestión y Control Integrado solicito comedidamente diligenciar encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11
Teléfono: 661 7061 www.cali.gov.co



SAUL

Ingresar

Buscar Actividades

Área de Actividad: Suelo de Expansión
Tipo: Área de Expansión
Vocación: Área de Expansión
Dirección: SIN INFORMACION PREDIAL
Número Predial Nacional: SIN INFORMACION PREDIAL
Comuna: 23
Barrio: AREA DE EXPANSIÓN

Dirección IP: 181.62.54.49
Fecha Consulta: 2020-09-21 14:31:41
Código: EVGF555PW - Por favor guarde este código para validaciones posteriores

CIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)

Buscar Actividades

611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas - No Permitido

Por favor escriba la actividad que desea buscar

Actividades Seleccionadas

611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas - No Permitido

Se deberá adoptar previamente un Plan Parcelal para la definición de los usos permitidos y condicionados



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

| | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|
| 7777 458 | SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>México Concesión de Correo/</small> | | | |
| | CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO.CALI Fecha Pre-Admisión: 16/10/2020 14:02:34 | | RA283736887CO | |
| DEVOLUCIÓN | Orden de servicio: 13785970 | | Causal Devoluciones: | |
| | Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (SECRETARIA DE ADMINISTRACION) Dirección: AVENIDA 2 NORTE NO. 10-70 NIT/C.C/T.I: 890399011 | | <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada | |
| | Destinatario Nombre/ Razón Social: CARLOS ARTURO BOTINA ENRIQUEZ Dirección: Carrera 8A No. 23-423 Tel: Código Postal: 760044481 Código Operativo: 7777458 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA | | Firma nombre y/o sello de quien recibe: | |
| | Valores Peso Físico(grs): 200 Dice Contador: 20 OCT 2020 Peso Volumétrico(grs): 200 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$ 1.43.954.010 Valor Flete: \$ 100 Costo de envío: \$ 0 Valor de seguro: \$ 0 | | Fecha de entrega: 20 OCT 2020 Observaciones del cliente: DAPM GENOV/RAFAEL BALANTA Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa Nota: C.C. 1.144.185.728 Entregado por: Xiomara Andrade Román de UAEBYS Fecha de entrega: 20 OCT. 2020 | |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co